



PERÚ

Ministerio de Cultura



AngloAmerican

# PREMIO NACIONAL DE LITERATURA 2020

## Bases

- Literatura en Lenguas Originarias
- No Ficción
- Novela



# ÍNDICE

<b>I.</b>	BASE LEGAL	1
<b>II.</b>	FINALIDAD	1
<b>III.</b>	OBJETIVO	1
<b>IV.</b>	DE LAS CATEGORÍAS	1
<b>V.</b>	DE LA POSTULACIÓN	2
<b>VI.</b>	DE LAS RESTRICCIONES	3
<b>VII.</b>	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
<b>VIII.</b>	DEL JURADO	6
<b>IX.</b>	SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR	7
<b>X.</b>	DE LOS PREMIOS	9
<b>XI.</b>	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS(AS) AUTORES(AS) Y EDITORIALES DE LAS OBRAS GANADORAS	9
<b>XII.</b>	DE LAS ETAPAS DEL PREMIO	9
<b>XIII.</b>	CRONOGRAMA DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA	12
<b>XIV.</b>	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	12
<b>XV.</b>	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
	GLOSARIO	14

El Premio Nacional de Literatura (en adelante, PNL) es el reconocimiento oficial que otorga el Estado peruano a las mejores obras literarias recientemente<sup>1</sup> publicadas, con lo cual estimula la creación literaria y la producción editorial de nuestro medio. Este premio fue institucionalizado mediante la Resolución Ministerial N° 0126- 2017-MC, publicada el 17 de abril de 2017.

El Ministerio de Cultura convoca al PNL, edición 2020, en alianza estratégica con Anglo American Perú S.A. (en adelante, Anglo American).

Para una mejor comprensión de los términos usados en las presentes bases, consultar el glosario ubicado al final de este documento.

## **I. BASE LEGAL**

- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, que crea el Premio Nacional de Literatura.

## **II. FINALIDAD**

Visibilizar la obra de autoras y autores peruanos, así como la labor de la industria editorial en el Perú. Asimismo, se propone posicionar las obras literarias publicadas con anterioridad al premio y estimular la actividad editorial de calidad, con lo cual se reconoce el trabajo conjunto de autores y editores.

## **III. OBJETIVO**

Reconocer la obra de autoras y autores peruanos, así como la labor editorial mediante la entrega de premios.

## **IV. DE LAS CATEGORÍAS**

En su edición 2020, el Premio Nacional de Literatura tiene las siguientes categorías:

- Literatura en Lenguas Originarias.
- Novela.
- No Ficción.

---

<sup>1</sup> Se refiere a las obras publicadas, por primera vez, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

## **V. DE LA POSTULACIÓN**

Solo la editorial (persona jurídica y persona natural con negocio) puede postular a la presente convocatoria con las obras literarias que haya publicado. En el caso de Literatura en Lenguas Originarias, también pueden postular los autores-editores.

### **5.1. De la persona jurídica**

#### **5.1.1 Del postulante de la persona jurídica peruana**

Pueden postular las personas jurídicas constituidas en el Perú que, al momento de presentar la postulación, se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), debiendo mantener durante toda la postulación su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, la persona jurídica constituida en el Perú debe contar con su partida registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Las personas jurídicas deben postular a través de su representante legal, quien debe mantener sus facultades en la partida registral durante todo el proceso de postulación.

#### **5.1.2 Del postulante de la persona jurídica extranjera**

Pueden postular las personas jurídicas constituidas en el extranjero que, al momento de presentar la postulación, se encuentren inscritas en el registro similar al R.U.C<sup>2</sup>. utilizado dentro del país de constitución del postulante. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar el documento que identifique al representante legal y el documento que acredite la existencia de la persona jurídica, así como el poder que nombra al representante que inscribe la postulación. Los documentos deben haber sido emitidos con un máximo de treinta (30) días calendarios desde la fecha de su presentación.

Las personas jurídicas deben postular a través de su representante legal, quien debe mantener sus facultades en la partida registral o documento equivalente en su país, durante todo el proceso de postulación.

### **5.2. De la persona natural con negocio**

#### **5.2.1. Del postulante de la persona natural con negocio**

Pueden postular las personas naturales con negocio constituidas en el territorio peruano, quienes deben estar inscritas en el R.U.C. Asimismo, deben mantener durante toda la postulación su condición de activa y habida ante la SUNAT. Las personas naturales con negocio que se postulen deben ser las responsables de la edición del libro que postulan.

---

<sup>2</sup> Documento que identifica e individualiza a los contribuyentes, personas físicas o jurídicas, para fines tributarios.

### **5.3 De la excepción al postulante en la categoría de Literatura en Lenguas Originarias**

Los postulantes de la categoría de Literatura en Lenguas Originarias, además de poder postular conforme a lo establecido en los numerales 5.1 o 5.2, también tienen la alternativa de postular en calidad de autores-editores, siempre que cumplan con la definición de *autor-editor* establecida en el glosario, además de contar con DNI vigente durante toda la postulación.

### **5.4. De la obra literaria**

Los postulantes pueden presentar únicamente la primera edición en su sello editorial (en formato físico). Solo se podrán postular las obras:

**5.4.1** Que hayan sido publicadas por primera vez entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ya sea en el Perú o en el extranjero;

**5.4.2** Que hayan sido escritas en idioma castellano o en cualquiera de las lenguas originarias del Perú;

**5.4.3** Cuyo(s) autor(es), autora(s) o coautor(es) sea(n) peruano(s) por nacimiento o por naturalización;

**5.4.4** Que cuenten con depósito legal e ISBN (International Standard Book Number) en las fechas señaladas en el numeral 5.4.1.

## **VI. DE LAS RESTRICCIONES**

El postulante puede presentar una o más obras para su postulación al premio en sus respectivas categorías, pero cada obra postulada solo podrá ser presentada a una de las categorías de la presente convocatoria.

### **6.1. No se podrán presentar las obras literarias:**

- a) Que sean antologías y/o compilaciones noticiosas y/o de columnas de opinión.
- b) Que sean publicaciones/textos escolares, cuadernos de trabajo, diccionarios u obras de referencia.
- c) Que sean obras derivadas, adaptaciones o traducciones.
- d) Que sean de coautoría con una o más personas de nacionalidad extranjera.
- e) Cuyo(s) autor(es) o autora(s) haya(n) fallecido antes del inicio de la postulación.
- f) Que hayan sido publicadas por entidades del Estado.
- g) Que presenten la misma obra que fue declarada ganadora en ediciones anteriores del PNL.

### **6.2. No podrán participar los postulantes:**

- a) Cuyo(s) autor(es), autora(s) y/o editor(es) tenga(n) o hayan tenido relación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) y/o la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA), así como sus dependencias, hasta un año antes de la publicación de las presentes bases.

- b) Los autores, autoras y/o editor(es) que estén vinculados hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con alguna persona que mantenga Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con la DLL al momento de la postulación<sup>3</sup>.
- c) Cuyo(s) autor(es) y/o autora(s) estén inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme en materia penal y no hayan cumplido pena.
- d) Que presenten obras de autor(es), autora(s) o coautor(es) que sea(n) menor(es) de 18 años de edad.

## VII. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Son requisitos obligatorios de la postulación:

- Entregar cinco (5) ejemplares físicos por mesa de partes (ver numeral 7.1 y el Tutorial de postulación colgado en la web <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>).
- Completar en su totalidad la inscripción en la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura (ver numeral 7.2).

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realiza únicamente completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámite del Ministerio de Cultura, disponible, desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes bases, en la siguiente dirección web:

<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>

La entrega de los cinco (5) ejemplares físicos por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura si puede darse desde la fecha de la convocatoria.

Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco” serán consideradas postulaciones no recibidas.

La presentación de postulaciones al PNL 2020 implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos.

### 7.1. De la entrega en físico de los ejemplares

El postulante debe presentar **cinco (5) ejemplares idénticos** en físico de la obra literaria que postula al Premio Nacional de Literatura. En el caso de aquellas que se publicaron de manera virtual o en línea, se debe presentar cinco (5) machotes impresos, anillados y con las páginas numeradas, junto a un USB o CD que contenga el archivo digital de la obra publicada.

3

GRADO	CONSANGUINIDAD			AFINIDAD
1°	-	Padre / Madre	Hijo / Hija	Suegro / Suegra
2°	Abuelo / Abuela	Hermana / Hermano	Nieta / Nieta	Yerno / Nuera
3°	Bisabuelo / Bisabuela	Tío / Tía	Biznieto / Biznieta	Cuñado / Cuñada
4°	Primos	Tíos abuelos		Sobrino / Sobrina

Debe dejar los cinco (5) ejemplares mediante un documento simple en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura (av. Javier Prado Este N° 2465 – San Borja – Lima – Perú), de lunes a viernes, de 8:30 a 16:30 horas, o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional según el horario de atención de cada oficina y antes de la fecha de cierre de convocatoria, consignada en el cronograma de las presentes bases.

El postulante **debe guardar el cargo de recepción firmado y sellado** por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, ya que dicho documento es requerido para completar la postulación a través de la plataforma virtual.

## **7.2. De la plataforma virtual**

El postulante debe registrarse con un usuario y una contraseña en la Plataforma Virtual de Trámite y debe permanecer atento al estado de la postulación. Para las personas naturales con negocio, el usuario será el número de DNI vigente; para los autores-editores que postulan a la categoría Literatura en Lenguas Originarias, también será el DNI. Para las personas jurídicas constituidas en el Perú, el usuario será el número de RUC; y para las personas jurídicas extranjeras, el número de registro similar utilizado en el país del postulante.

Los postulantes que hayan participado en premios de ediciones anteriores y se encuentren registrados con usuario y contraseña deben utilizar los mismos datos para ingresar a la plataforma previamente mencionada. En caso de que no recuerden la contraseña, deben seleccionar la opción “recuperar clave”.

Una vez que ingresan a la Plataforma Virtual de Trámite, se debe concluir con los siguientes requerimientos:

- 7.2.1.** Formulario de Inscripción Virtual debidamente llenado. Este documento tiene carácter de declaración jurada (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>)
- 7.2.2.** Adjuntar en el Formulario de Inscripción Virtual la hoja de créditos de la obra postulada (en formato PDF o fotografía), la cual debe contener lo siguiente:
  - a) Título de la obra.
  - b) Nombre y/o seudónimo de el/la autor(a).
  - c) Nombre de la editorial.
  - d) Número de ISBN (International Standard Book Number) correspondiente a las fechas señaladas en el numeral 5.4.1.
  - e) Número de depósito legal correspondiente a las fechas señaladas en el numeral 5.4.1.
  - f) Año de publicación.
  - g) Número de edición.
- 7.2.3.** Adjuntar en el Formulario de Inscripción Virtual el cargo de recepción sellado (en formato PDF) por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, en el que consta la entrega de los cinco (5) ejemplares solicitados.
- 7.2.4.** Adjuntar la Declaración Jurada del Autor que autorice la participación de su obra en el PNL 2020 (en formato PDF) debidamente firmada.

- 7.2.5.** En caso de que el postulante sea persona jurídica extranjera, deberá adjuntar (en formato PDF) los siguientes documentos:
- a) Equivalente al documento de identidad del representante legal.
  - b) Equivalente al Registro Único de Contribuyente (R.U.C.).
  - c) Equivalente a la partida registral que muestre las facultades del representante legal que postula. Dicha partida debe ser emitida por una institución equivalente a la SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos del Perú).
  - d) Documento que acredite la vigencia de las facultades como representante legal.

Toda la información presentada debe ser coherente. De igual manera, dicha información tiene carácter de declaración jurada y el postulante acepta todas las condiciones de la presente convocatoria. La hoja de crédito presentada a través de la Plataforma Virtual de Trámite del Ministerio de Cultura debe guardar correspondencia con la información de los ejemplares presentados.

Una vez completada y enviada la postulación, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico registrado en el Formulario de Inscripción Virtual. Entre otros datos, en ella se indicará la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámite no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrarse con la debida antelación, ya que la Plataforma Virtual de Trámite es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

## **VIII. DEL JURADO**

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar las obras declaradas aptas según los criterios establecidos en las presentes bases, de seleccionar las obras ganadoras y, de ser el caso, las menciones especiales. Cabe señalar que su decisión es inapelable al no constituir un acto administrativo.

Los miembros del jurado no pueden tener participación de forma directa en las postulaciones presentadas a la categoría que evaluarán, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los postulantes del presente premio, ni con alguna persona que mantenga Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con la DLL.

Cualquier deliberación del jurado debe mantenerse en secreto.

El jurado solo puede elegir una (1) obra ganadora y hasta dos (2) menciones especiales por cada categoría.



## **IX. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR**

La composición de los jurados calificadores debe mantener una relación proporcional y equilibrada en cuanto a representación por lugar de origen y género. Para ello, se tendrá en cuenta las propuestas de las siguientes instituciones:

- 1) Las escuelas profesionales de Literatura de nuestro país.
- 2) Las facultades y/o departamentos de Literatura y/o Humanidades y/o Ciencias Humanas de nuestro país. En el caso de las regiones donde no existan las facultades y/o departamentos mencionados, se pedirá propuestas a las facultades y/o departamentos de Educación con especialidad en Literatura o conocimientos de Crítica Literaria.
- 3) La Casa de la Literatura Peruana.
- 4) Los centros y/o instituciones de investigación o académicas a nivel nacional, o colectivos sociales, centros culturales y/o asociaciones civiles de fomento de lectura que se consideren pertinentes
- 5) Por parte del Ministerio de Cultura: el autor(a) de la obra ganadora en la misma categoría del PNL. En este caso, la edición del 2018.

La DLL es la encargada de recibir las sugerencias para la conformación del jurado y, con base en estas, debe remitir una propuesta a la DGIA sobre quiénes podrían ser los miembros titulares y suplentes del mismo. Cada jurado calificador estará conformado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes. En base a ello, la DGIA emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Una vez publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un Acta de Instalación. La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de las obras.

Finalizada la etapa de evaluación, el jurado emitirá un Acta de Evaluación en la cual sustenta y elige a los ganadores y menciones especiales, de ser el caso. Con base en dicha acta, la DGIA emite la Resolución Directoral que declara a los ganadores del premio conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases, que serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, no puede designarse como miembro de ninguno de los jurados calificadores a personas cuyas obras hayan sido postuladas a la presente edición del premio, ni a personas que mantengan un vínculo laboral permanente con las editoriales que se presenten al mismo. De igual manera, no puede designarse como miembro de ninguno de los jurados calificadores a la(s) persona(s) que tenga(n) obligación(es) contractual(es) y/o tributaria(s) incumplida(s) con el Estado y/o sentencia firme en materia penal y no hayan cumplido pena.

Los jurados calificadores tienen autonomía para tomar decisiones –de darse el caso y con el debido sustento en el Acta de Evaluación– en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases o en aquellos que surjan como consecuencia de la aplicación de las mismas, siempre que se preserven los fines y objetivos del premio.

Los miembros del jurado deberán elegir al (la) presidente(a) de su categoría, quien dará a conocer su designación a la DLL a través del Acta de Instalación.

Todas las decisiones se determinan por mayoría simple.

Una vez elegido, el (la) presidente(a) de cada jurado calificador, en representación de los otros miembros, es el (la) encargado(a) de comunicarse con el Ministerio de Cultura.

### 9. 1. Criterios de evaluación

Los criterios que deben considerarse para realizar la evaluación por parte del jurado se encuentran expresados en orden de prioridad en el siguiente cuadro.

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>ALCANCES / LINEAMIENTOS</b>
<b>Calidad literaria de la obra</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Manejo de recursos lingüísticos</li><li>- Manejo de recursos literarios (estilos, estructura, argumento, manejo de personajes)</li><li>- Propuesta visual y gráfica (de ser el caso)</li></ul>
<b>Aporte de la obra a la tradición literaria nacional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Renovación de la tradición</li><li>- Transgresión de la tradición</li><li>- Estilo propio</li></ul>
<b>Dimensión cultural y/o social de la obra</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Mirada reflexiva de uno o más aspectos de la sociedad representada en la obra</li></ul>
<b>Cuidado editorial</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Trabajo del texto y del estilo de la obra</li></ul>
<b>Otros que el jurado determine en cada uno de los criterios, alcances o lineamientos.</b>	

El jurado deliberará para elegir a un ganador y, de ser el caso, hasta dos menciones especiales conforme a los criterios establecidos en las bases. Dicha decisión quedará plasmada en el Acta de Evaluación Final, que será suscrita por todos los miembros del jurado.

En caso de que el jurado considere que ninguna de las obras presentadas satisface los criterios de evaluación, puede declarar desierta la categoría del premio, lo cual solo es posible por decisión unánime. Las razones de dicha decisión se sustentarán mediante el acta correspondiente, emitida por el jurado calificador.

## **X. DE LOS PREMIOS**

Por cada categoría, se declarará una (01) sola obra ganadora y hasta dos (02) menciones especiales.

### **10.1. LOS PREMIOS:**

**10.1.1.** Al **GANADOR** de cada categoría se le hará entrega de:

- Un (01) diploma de honor.
- Una (01) medalla conmemorativa.
- Una asignación dineraria ascendente a S/ 10, 000.00 (diez mil y 00/100 Soles) otorgada por Anglo American.

**10.1.2.** Las **MENCIONES ESPECIALES** se harán acreedoras de:

- Un (01) diploma de honor.

## **XI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUTORES Y/O AUTORAS Y EDITORIALES DE LAS OBRAS GANADORAS**

Los autores y/o autoras de las obras ganadoras se comprometen a ser parte del jurado calificador de la próxima edición del PNL en la categoría que participaron.

Las editoriales se comprometen a usar el sello del PNL en las obras ganadoras (no incluye las menciones especiales), para lo cual el Ministerio de Cultura proporcionará las especificaciones técnicas (manual de uso) necesarias para su correcto empleo en la cubierta de la obra. Cabe indicar que, de incumplirse con lo dispuesto por el Ministerio de Cultura para el uso correcto del sello, no se otorgará la autorización para utilizarlo.

Para próximas ediciones o reimpressiones, considerar el manual de uso del sello del PNL en la impresión de la cubierta.

## **XII. DE LAS ETAPAS DEL PREMIO**

Las etapas del PNL, edición 2020, comprenden:

- Convocatoria pública (ver numeral 12.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 12.2).
- Inscripción de postulaciones (ver numeral 12.3).
- Revisión de postulaciones (ver numeral 12.4).
- Evaluación y calificación de las obras por parte del jurado (ver numeral 12.5).
- Publicación de ganadores (ver numeral 12.6).
- Acto público de premiación (ver numeral 12.7).

### **12.1. CONVOCATORIA PÚBLICA**

La convocatoria del PNL, edición 2020, se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>) y se difunde a través de otros medios.

## **12.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Los interesados en participar en el premio podrán solicitar a la DLL la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha establecida en el cronograma.

Las consultas deben realizarse al siguiente correo electrónico institucional: **pnl@cultura.gob.pe**. Dichas consultas solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre de la persona, su número de documento de identidad y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>)

## **12.3. INSCRIPCIÓN DE POSTULACIONES**

Son requisitos básicos y obligatorios de la postulación:

- Entregar los cinco (5) ejemplares físicos por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.
- Completar la inscripción en la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura

Los detalles para la inscripción se encuentran explicados en el numeral VII.

## **12.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES**

La DLL revisa las postulaciones presentadas mediante la Plataforma Virtual de Trámite y, en caso de que no cumplieran con los requisitos solicitados en las presentes bases, se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, por única vez, para que puedan ser subsanadas.

La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, los cuales son computados a partir del día siguiente de la notificación. La notificación se entiende válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica asignada al administrado.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.

Esta será la única oportunidad en la que el postulante puede levantar las observaciones y el único medio para remitir la subsanación es la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámite.

No subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido, conlleva la descalificación de la obra postulada y su consecuente exclusión del premio. Dicha descalificación se formaliza a través de una Resolución Directoral de la

DLL, que es notificada al postulante excluido mediante la casilla electrónica.

Cabe indicar que cualquier modificación de las presentes bases - en el supuesto de haber alguna(s) errata(s) al momento de la publicación-, que la DLL resuelva como necesaria, se indicará a través de la emisión de un comunicado que se notifica a través de la casilla electrónica del postulante y, además, se publicará en el portal institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>)

Una vez culminada la revisión de las postulaciones, que incluye la etapa de subsanación, la DLL emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones declaradas aptas para la evaluación del jurado. La citada resolución es notificada a través de la casilla electrónica del postulante y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>)

## **12.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OBRAS POR PARTE DEL JURADO**

El jurado es autónomo, evalúa las obras según los criterios de calificación, determina los ganadores y, de ser el caso, las menciones especiales de acuerdo a su función, siempre respetando la normatividad vigente. Además, es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas de acuerdo con los criterios establecidos. La información detallada se encuentra en los numerales VIII y IX.

## **12.6. PUBLICACIÓN DE GANADORES**

Con base en el Acta de Evaluación del jurado, la DGIA emite la Resolución Directoral que declara a los ganadores del presente premio, la cual será publicada en el portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>).

Asimismo, la referida resolución es notificada a través de la casilla electrónica asignada en el plazo establecido y con las formalidades previstas.

En caso de incumplimiento de las presentes bases por parte de algún postulante declarado ganador, advertido en virtud de la fiscalización posterior que pueda realizar la DLL en cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto aun cuando la Resolución Directoral haya sido emitida. Dicha decisión es comunicada al postulante con la debida sustentación del caso, la misma que será de carácter público.

## **12.7. ACTO PÚBLICO DE PREMIACIÓN**

Luego de la publicación de los ganadores, se realizará la ceremonia de premiación, presidida por el representante del Ministerio de Cultura y con la presencia de un representante de Anglo American. La hora y lugar de la ceremonia de premiación se difundirán oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura: (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>).

### **XIII. CRONOGRAMA DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA**

<b>N°</b>	<b>CRONOGRAMA DEL PREMIO</b>	<b>FECHAS</b>
1	Convocatoria pública	6 de febrero de 2020
2	Apertura del sistema en línea	11 de febrero de 2020
3	Formulación de consultas	Hasta el 17 de febrero de 2020
4	Fecha límite de inscripción virtual de postulaciones	Hasta el 16 de marzo de 2020
5	Revisión de postulaciones inscritas	Desde el 17 de marzo hasta el 21 de abril de 2020
6	Evaluación y calificación de las obras por parte del jurado	Del 4 de mayo al 4 de julio de 2020
7	Publicación de los ganadores	8 de julio de 2020
8	Acto público de premiación	La fecha específica se dará a conocer mediante un comunicado oficial

### **XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del premio se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el premio.

### **XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 15.1.** En todo lo que no esté previsto en las presentes bases resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I del presente documento para resguardar los fines del presente premio.
- 15.2.** El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en las publicaciones ganadoras.
- 15.3.** Los ejemplares de las obras ganadoras y de las menciones especiales no serán devueltos. La DLL distribuirá los ejemplares presentados en espacios de lectura de acceso gratuito en el Perú.
- 15.4.** Los ejemplares de las obras que no resultaron ganadoras ni obtuvieron menciones especiales podrán recogerse en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la publicación de los ganadores. Al término de dicho plazo, los ejemplares que no sean recogidos serán distribuidos en espacios de lectura.

- 15.5.** Las fechas establecidas en el numeral XIII, Cronograma del Premio Nacional de Literatura, podrán ser modificadas con la debida anticipación a través de un comunicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/676-premio-nacional-de-literatura-2020>) y a través de la casilla electrónica de los postulantes.
- 15.6.** En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones previamente descritas para todos sus efectos y podrá excluir al postulante del premio. En caso de que el postulante hubiera sido seleccionado como ganador o mención honrosa, el Ministerio de Cultura retirará el merecimiento otorgado. Asimismo, el postulante deberá reintegrar cualquier gasto en el que haya incurrido el Ministerio de Cultura para la ejecución del merecimiento correspondiente.
- 15.7.** En dicho caso, se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal como establece el numeral 34.3 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 27444.
- 15.8.** Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

## **GLOSARIO**

**Para efectos del Premio Nacional de Literatura 2020, se debe considerar las definiciones propuestas en el glosario de las presentes bases.**

### **ADAPTACIÓN**

La adaptación es un tipo de obra derivada en que se toma una obra originaria y se modifica. La adaptación puede realizarse cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiar el medio, pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a novela gráfica. Cabe señalar que la adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización<sup>4</sup>.

### **ANTOLOGÍA**

Se considera que una obra es una antología cuando se trata de una colección, recopilación o compilación de crónicas, ensayos, cuentos, etc., de uno o más autores, cuya primera aparición se haya producido con anterioridad en territorio peruano. La exhibición de contenido parcial de la obra en redes sociales (ya sea en texto o imagen) no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la obra.

### **AUTOR (A)**

Es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser escritor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a). La autoría siempre recaerá sobre una persona(s) física(s).

### **AUTOR-EDITOR**

Persona natural que realiza la creación de una obra literaria y, a su vez, se encarga de la edición, promoción y comercialización.

### **CASILLA ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**

La casilla electrónica es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones y/o resoluciones.

### **COAUTORÍA**

Es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de una memoria ilustrada creada por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.

### **COLUMNAS DE OPINIÓN**

Se considera columna de opinión al artículo publicado por la prensa, escrita o digital, que contiene la expresión de un autor sobre diversos temas.

---

<sup>4</sup> Sobre el derecho de adaptación, traducción o transformación: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual INDECOPI y Proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Proyecto USAID, (2013) *Guía de derecho de autor para autores de obras literarias*. Derecho de Autor para todos. Pp. 11 y ss. Revisado el 28 de enero de 2019, disponible en: [https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA\\_autoresObrasLiterarias.pdf](https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA_autoresObrasLiterarias.pdf)



## **CUADERNO DE TRABAJO**

Se considera cuaderno escolar al material con intención pedagógica específica que acompaña al libro de texto escolar como complemento, en el cual se desarrollan actividades de aprendizaje.

## **DERECHO DE AUTOR** (remitirse también al D.L 822 Ley sobre el Derecho de Autor)

Son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales (obras literarias). Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

Los derechos morales son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos.

Los derechos patrimoniales permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra<sup>5</sup>, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente.

Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes. La cesión más utilizada en el sector editorial es a través del contrato editorial, mediante el cual el autor titular de los derechos cede los derechos patrimoniales –conforme a los alcances establecidos en el mismo contrato– con la finalidad de que el editor se encargue de editar, publicar, distribuir y publicitar la obra literaria.

## **EDITORIAL**

Perteneciente o relativo a editores y ediciones.

Personas jurídicas o personas naturales con negocio especializadas en la edición, promoción y comercialización del libro y productos editoriales afines.

## **OBRAS DE REFERENCIA**

Obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa.

Ejemplo: diccionarios, informes técnicos, guías, etc.

## **OBRA DERIVADA<sup>6</sup>**

Es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original.

Ejemplo: *El padre de Frankenstein*, de Christopher Bram, toma al popular personaje creado por Mary Shelley y recrea la historia a mediados del siglo XX.

---

<sup>5</sup> <https://indecopi.gob.pe/web/derecho-de-autor/-/en-que-consisten-los-derechos-patrimoniales-?inheritRedirect=true>

<sup>6</sup> <https://www.indecopi.gob.pe/web/derecho-de-autor/preguntas-frecuentes1>

### **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO**

Aquella que, teniendo un pequeño negocio formal, asume todas las obligaciones y responsabilidades del mismo, garantizándolo con su propio patrimonio y bienes.

### **PLATAFORMA VIRTUAL DE TRÁMITE DEL MINISTERIO DE CULTURA**

La Plataforma Virtual es el sitio web que permite el acceso a la postulación en línea.

### **PRIMERA EDICIÓN**

La primera edición es la que identifica la primera aparición de una obra literaria en el mercado editorial.

### **PUBLICACIONES ESCOLARES/TEXTOS ESCOLARES**

Aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. Para efectos del Premio Nacional de Literatura 2020, también se considerará como publicación escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar como parte de su contenido.

### **TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de derechos de autor es la calidad del titular de derechos reconocida por la legislación vigente en la materia. Esta titularidad de derechos recae inicialmente en el autor de la obra, a lo que se denomina como **titularidad originaria**.

La titularidad de derechos no se refiere a la autoría de una obra, sino a la propiedad de la obra. Por ejemplo, un(a) escritor(a) decide acompañar su obra de ilustraciones, motivo por el cual contrata a una ilustradora para la realización de determinada cantidad de ilustraciones. Al negociar este contrato, pueden acordar que la titularidad de los derechos de autor de la obra final será solo del escritor.

### **TRADUCCIÓN**

Expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado previamente en otra. Por ejemplo, se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en español, pero fue publicada originalmente en inglés.

**www.gob.pe/cultura**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Lima - Perú

 @mincu.pe  @MinculturaPe  minculturape

pnl@cultura.gob.pe

Teléfono: +511 6189393 Anexos: 2639/2647

**EL PERÚ PRIMERO**